



Resolución Directoral

Ventanilla, 16 de Julio de 2024

VISTOS:

Solicitud s/n de fecha 18 de junio del 2024, formulada por la servidora ELVIRA YSABEL HERRERA PEDREROS; Informe N° 000475-2024-HVENTANILLA/AFP de fecha 08 de julio del 2024 del responsable del Área Funcional de Personal e Informe Escalafonario N° 093-2024-GRC/HV/UA/AFP/AL de fecha 04 de julio emitido por el responsable de Legajos de Área Funcional de Personal, del Hospital de Ventanilla y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 000038, el Gobierno Regional del Callao, aprueba creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal – CAP, y un ROF para la organización de las diferentes áreas o servicio y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34 que: "La carrera administrativa termina por: a) fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; Destitución"; y en su artículo 35 precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causales justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; el mismo que es concordante con el literal c) del artículo 182 y literal a) del artículo 186 de su Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183 del precitado Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, asimismo, el Artículo 184 del Reglamento precitado, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.";

Que, mediante solicitud s/n de fecha 18 de junio del 2024, la servidora Elvira Ysabel Herrera Pedreros, Técnica en Enfermería, identificada con DNI N° 25852837 solicita su proceso de jubilación adelantada, la misma que se hará efectiva el 01 de agosto del 2024, siendo su último día de labor el 31 de julio del 2024;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 093-2024-GRC/HV/UA/AFP/AL de fecha 04 de julio del 2024, emitido por el responsable del Área de Legajos, se establece que la servidora ELVIRA YSABEL HERRERA PEDREROS, con DNI N° 25852837, fue Nombrada mediante Resolución Directoral N° 0851-86 UDSC-T el 01 de diciembre del 1986. Asimismo, tiene el cargo de Técnica en Enfermería I, nivel STB, Plaza AIRHSP N° 000032, acumulando un tiempo de servicios de 37 años, 7 meses, y 30 días; y siendo su fecha de nacimiento el 08 de enero de 1956, conforme así se indica en su Documento de Identidad;



DR. H. GARCIA



Mg. A. NARANJO H.

Que, con Informe N° 000475-2024-HVENTANILLA/AFP, del 08 de julio de 2024, emitido por el Responsable del Área Funcional de Personal, y dirigido al Jefe de la Unidad de Administración, concluye en que se debe emitir la Resolución Directoral de cese por causal renuncia voluntaria de la servidora ELVIRA YSABEL HERRERA PEDREROS, identificada con DNI N° 25852837, en su condición de Técnico en Enfermería I, Nivel STB, el 31 de julio del 2024, a efectos de realizar la baja correspondiente en los sistemas PLH (Remuneraciones), AIRSHP e INFORHUS (Presupuesto);

Que, de la revisión de los informes emitidos por el Responsable del Área Funcional de Personal y del Responsable de Legajos, se considera declarar procedente el término de la carrera administrativa, por la causal de renuncia voluntaria previsto en el literal b) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la servidora ELVIRA YSABEL HERRERA PEDREROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25852837, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Plaza AIRHSP N° 000032, Nivel Remunerativo STB;

Con el visto Bueno del Jefe de la Unidad de Administración, del Responsable de Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área de Asesoría Legal; y

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Dar Término a la carrera administrativa por la causal de Renuncia Voluntaria, a partir del 31 de julio del 2024, de la servidora ELVIRA YSABEL HERRERA PEDREROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25852837, en el cargo de Técnico en Enfermería I, en Servicio de Enfermería, Plaza AIRHSP N° 000032, Nivel Remunerativo STB, dándole gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

Artículo 2.- Disponer que el jefe de la Unidad Administrativa y el responsable del Área Funcional de Personal, del Hospital de Ventanilla, efectúen las acciones administrativas correspondientes para el pago de sus beneficios sociales que pudiera corresponder de acuerdo a la Ley.

Artículo 3.- Declarar Vacante, a partir del 31 julio del 2024, Plaza AIRHSP N° 000032, cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STB.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora ELVIRA YSABEL HERRERA PEDREROS, a la Unidad de Administración y Área Funcional de Personal, del Hospital de Ventanilla; para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. A. NAVARRO H.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
CAMP 20510